

COMUNICADO DE LA CNMV SOBRE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES DE CONSEJEROS Y DIRECTIVOS

Madrid, 5 de julio de 2016

El día 3 de julio de 2016, entró en vigor el Reglamento (UE) N° 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, sobre abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado), cuyo artículo 19 regula las obligaciones de notificación de operaciones de directivos, así como del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/523, de la Comisión Europea, de 10 de marzo, por el que se establecen las normas técnicas relativas al formato y la plantilla para la notificación y publicación de las operaciones realizadas por directivos de conformidad con el Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento y del Consejo.

El objetivo del presente comunicado es clarificar el régimen de comunicación aplicable en España a los consejeros, directivos y vínculos estrechos de ambos, de las sociedades emisoras registradas en España y de los derechos de emisión, así como facilitar los modelos a utilizar hasta que no se proceda a su actualización.

a) Régimen aplicable a los consejeros, directivos y vínculos estrechos de ambos de sociedades anónimas cotizadas

- **Régimen de notificación de consejeros (y vínculos estrechos del consejero cuyos derechos de voto corresponden al consejero por ser éste quien posee la discrecionalidad para el ejercicio del voto):** el régimen de notificación no varía sustancialmente respecto del actualmente establecido en el artículo 125 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (LMV); en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre; en el Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre y en la Circular 8/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV.

A partir del 3 de julio de 2016 se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- a) El **plazo de notificación** de las operaciones **se reduce** a un máximo de **3 días**, a partir de la fecha de la operación.
- b) Para la notificación de las operaciones deberán seguir utilizando el Modelo II, establecido en la Circular 8/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV.
- c) Las nuevas obligaciones de notificar las operaciones adicionales que establece el Reglamento de abuso de mercado y que no están ligados a acciones/derechos de voto o a instrumentos financieros ligados a acciones, tales como: operaciones sobre instrumentos de deuda o instrumentos financieros vinculados a estos instrumentos de deuda; pignoraciones; operaciones realizadas en el marco de una póliza de seguro de vida, etc., se incluirán en el apartado “10. Información adicional” del citado Modelo II.
- d) Aunque la obligación de notificar surja por operaciones que no afecten a la posición final en acciones/derechos de voto o en instrumentos financieros ligados a acciones, el consejero en todo caso deberá cumplimentar todos los apartados del Modelo II, incluyendo su posición final en derechos de voto o en instrumentos financieros ligados a acciones.

- **Régimen de notificación de directivos y sus vínculos estrechos y de otros vínculos estrechos de consejeros (aquellos cuyos derechos de voto no controle o pueda ejercer el consejero):** a efectos de la adecuada aplicación del régimen de notificación, actualmente establecido en el Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre y en la Circular 8/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV, se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- a) El **plazo de notificación** de las operaciones **se reduce** a un máximo de **3 días** a partir de la fecha de la operación.
- b) Para la notificación de operaciones deberán seguir utilizando el Modelo III establecido en la Circular 8/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV, ya que el mismo contiene toda la información requerida en la plantilla aprobada por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/523 de la Comisión, de 10 de marzo.
- c) En el apartado 3 del mencionado Modelo III se deberá marcar la opción “operaciones realizadas con instrumentos financieros” para notificar cualquier operación realizada sobre cualquier instrumento distinto de las acciones, tales como operaciones sobre instrumentos de deuda o instrumentos financieros vinculados a estos instrumentos de deuda o ligados a acciones; pignoraciones; operaciones realizadas en el marco de una póliza de seguro de vida, etc.
- d) La obligación de notificar operaciones se aplicará a toda operación subsiguiente, una vez se haya alcanzado el importe total de 5.000 euros dentro del año natural.

b) Régimen aplicable a las personas con responsabilidad de dirección y a las personas estrechamente vinculados con ellos de entidades emisoras distintas de las sociedades anónimas cotizadas: los sujetos obligados deberán realizar las notificaciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento de abuso de mercado en los siguientes términos:

- a) para la notificación de operaciones deberán utilizar el Modelo III establecido en la Circular 8/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV, ya que el mismo contiene toda la información requerida en la plantilla aprobada por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/523 de la Comisión, de 10 de marzo.
- b) En el apartado 3 del mencionado Modelo III se deberá marcar la opción “operaciones realizadas con instrumentos financieros” para notificar cualquier operación realizada sobre cualquier instrumento distinto de las acciones.
- c) La obligación de notificar operaciones se aplicará a toda operación subsiguiente, una vez se haya alcanzado el importe total de 5.000 euros dentro del año natural.

c) Régimen de notificación de personas con responsabilidades de dirección en los participantes en el mercado de derechos de emisión y las personas estrechamente vinculadas con ellas: los sujetos obligados deberán realizar las notificaciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento de abuso de mercado en los siguientes términos:

- a) para la notificación de operaciones deberán utilizar el Modelo III establecido en la Circular 8/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV, ya que el mismo contiene toda la información requerida en la plantilla aprobada por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/523 de la Comisión, de 10 de marzo.
- b) En el apartado 3 del mencionado Modelo III se deberá marcar la opción “operaciones realizadas con instrumentos financieros” para notificar cualquier operación realizada sobre cualquier instrumento distinto de las acciones.
- c) La obligación de notificar operaciones se aplicará a toda operación subsiguiente, una vez se haya alcanzado el importe total de 5.000 euros dentro del año natural.